ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Estudios generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

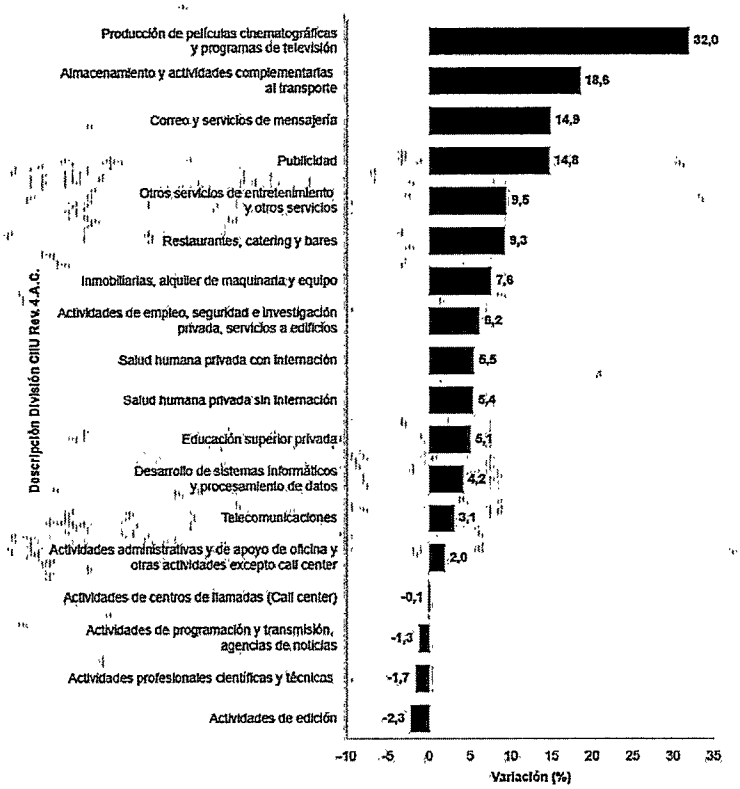
De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Sogamoso realizó el análisis del sector servicios asociados al objeto a contratar de cuyo resultado se dejará constancia en el presente documento así;

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados de acuerdo con el DANE, el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. Es el sector encargado de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, este sector no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.



A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través de este sector que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos, generando ingresos al país. Según el DANE de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios. Tomado de DANE. (10 de 2024). *Encuesta Mensual de Servicios (EMS)*. Obtenido de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, Total Nacional Agosto 2024p – 2023



Fuente: (DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), 2024)

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

En agosto de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2023

1.1 CONTEXTO ECONÓMICO

A continuación, se presenta un breve análisis del comportamiento económico del país con base en las estadísticas presentadas por el DANE y el Banco de la República de Colombia, lo que permite generar un entorno de confianza dentro de la Entidad. Dentro de una economía, el gasto público es un factor importante y significativo dentro del Producto Interno Bruto, lo que a su vez genera mayores fuentes de empleo, inversión y beneficio social. Los indicadores económicos, sirven para mostrar la situación de un aspecto o variable económica en particular en un tiempo determinado, es decir, es un indicador estático, mide variables en periodos de tiempo fijo y permiten realizar una comparación porcentual. Para este estudio los componentes del contrato son de consecución nacional y son afectados por los factores macro y micro económicos del país, para lo cual se analizan y destacan los siguientes aspectos como PIB, Desempleo, Salario Mínimo, Índice de Precios al Consumidor. Producto Interno Bruto:

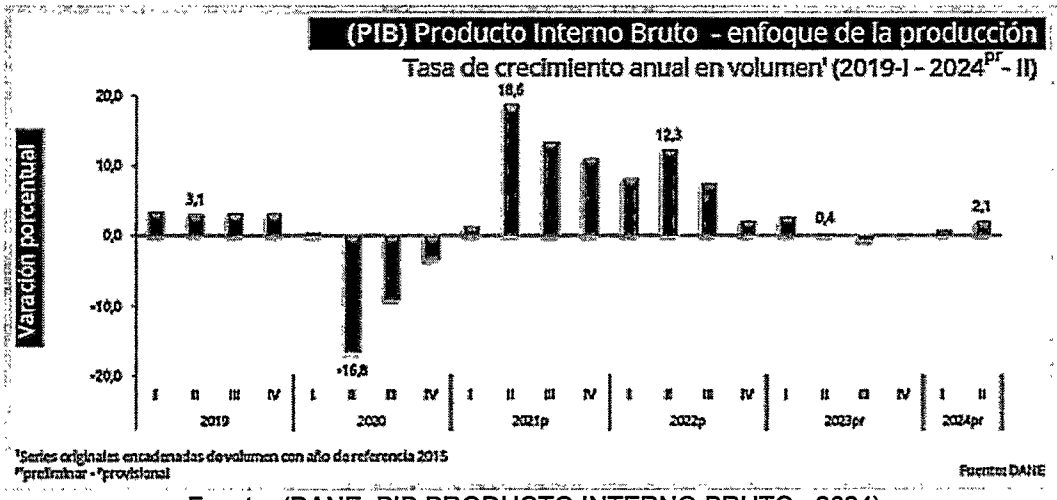
- **PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB**

Un factor de gran importancia para el estudio del sector del presente proceso es lo concerniente al Producto Interno Bruto – PIB, dado que es el componente que estudia el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado y que incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior[1]. Tomado de DANE. (2024). *PIB PRODUCTO INTERNO BRUTO* . Obtenido de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr

[1] https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib

Gráfico 2. PIB Producto Interno Bruto 2019 – 2024 Pr Colombia



Fuente: (DANE, PIB PRODUCTO INTERNO BRUTO , 2024)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

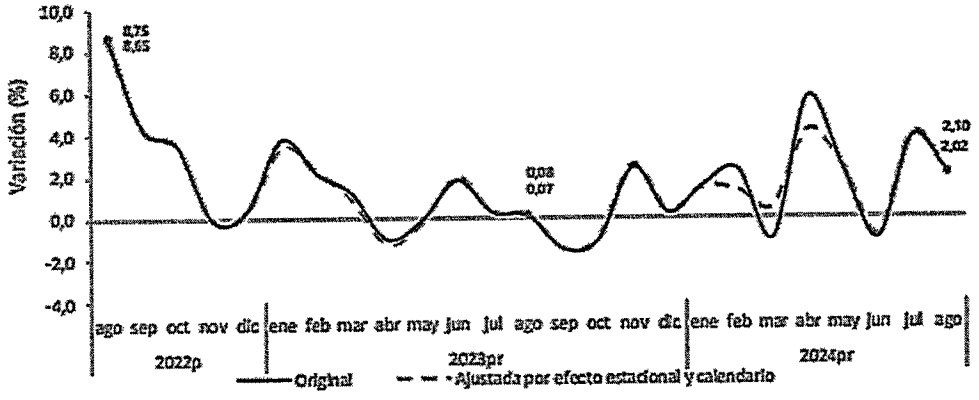
- **INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA - ISE**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Gráfico 3. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Agosto 2024pr



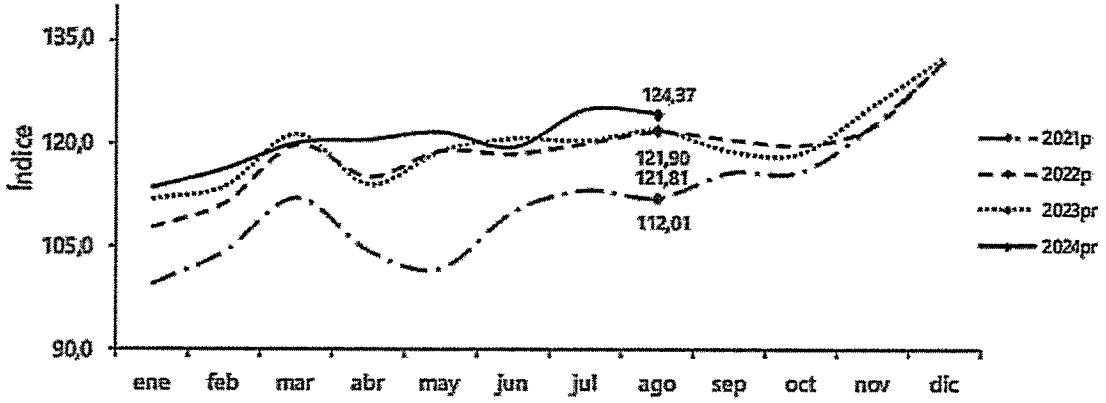
Fuente: (DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), 2024)

Para el mes de agosto de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,37, lo que representó un crecimiento de 2,02% respecto al mes de agosto de 2023pr.

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

Gráfico 4. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Agosto 2024pr

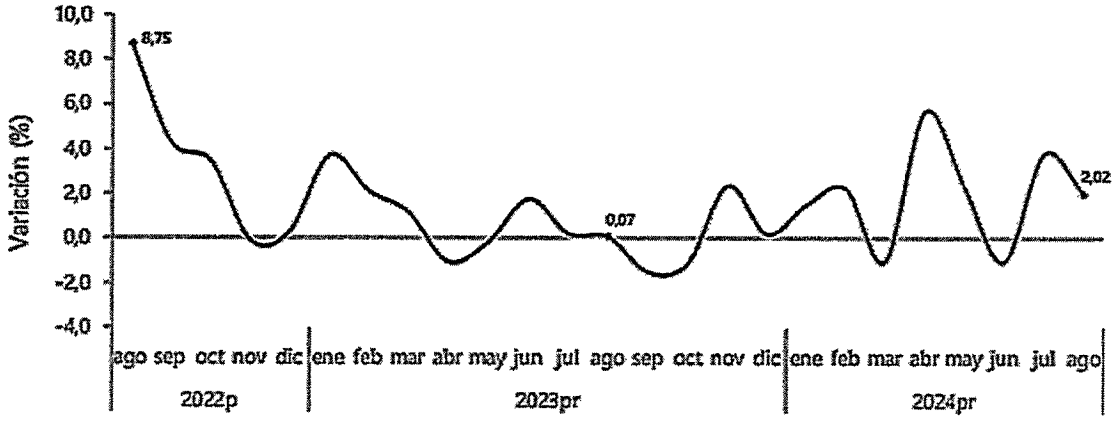
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (agosto)



Fuente: (DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), 2024)

Gráfico 5 Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Agosto 2024pr

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (agosto)



Fuente: (DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), 2024)

Para el mes de agosto de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 122,92, lo que representó un crecimiento de 2,10% respecto al mes de agosto de 2023pr

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

- **ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS EMS**

En agosto de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2023. Obtenido de Encuesta mensual de servicios EMS https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Gráfico 6. Encuesta Mensual de Servicios EMS

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024ᵖ / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,8	6,4	5,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,4	6,9	2,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,7	4,2	5,5	--
J	División 58	Actividades de edición	9,2	6,8	2,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,7	12,9	5,7	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	4,9	3,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,3	8,8	-0,5	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	4,1	2,4	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	3,2	3,6	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,5	4,6	4,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	18,9	11,0	7,9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	4,1	4,3	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	3,0	5,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,4	7,8	3,5	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	1,9	1,2	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	4,3	1,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	4,8	4,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,6	3,9	5,7	--

Fuente: (DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), 2024)

En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco registraron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

- **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%

Gráfico 7. Actividades Profesionales Científicas y técnicas

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

Fuente: (DANE, PIB PRODUCTO INTERNO BRUTO , 2024)

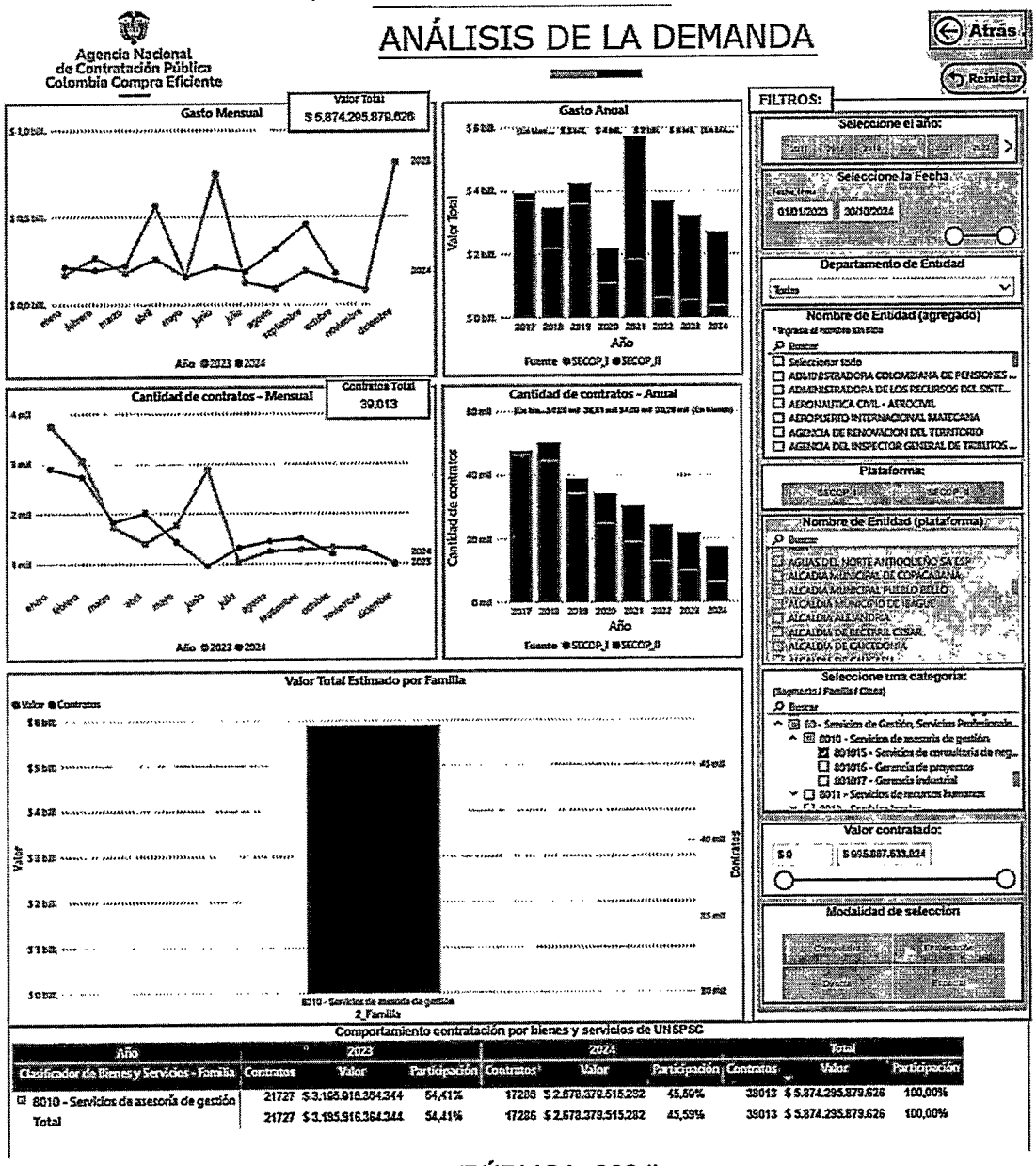
VERIFICACION PLATAFORMA SECOP I Y II.

Así mismo, para la elaboración del presente análisis del sector se consultó los indicadores de la plataforma SECOP I y II, en relación a la contratación de entidad sujetas al estatuto general de contratación de servicios catalogados en el código UNSPSC 80101600 Gerencia de proyectos, en el rango del año 2023 al 2024 y cuyo presupuesto no excedió los setenta millones seiscientos

setenta mil ciento sesenta y siete pesos con veintinueve centavos ($70'670.167,29) M/Cte, consulta que arrojo los siguientes resultados:

Información tomada de la agencia de contratación pública Colombia compra eficiente https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9q

A) ANALISIS DE LA DEMANDA.

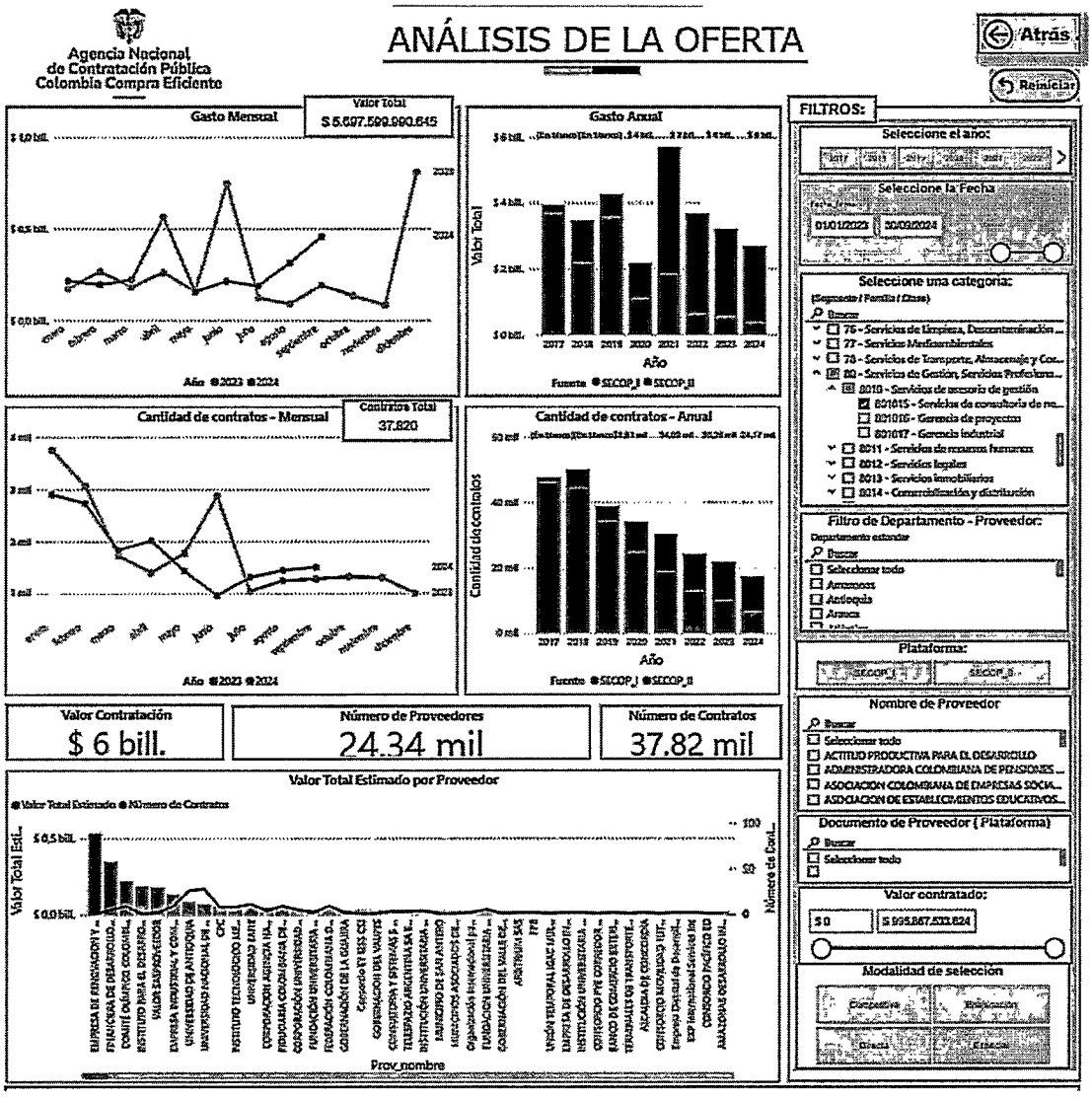


Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	21727	$ 3.195.916.384.344	54,41%	17286	$ 2.678.379.515.282	45,59%	39013	$ 5.874.295.879.626	100,00%
Total	21727	$ 3.195.916.384.344	54,41%	17286	$ 2.678.379.515.282	45,59%	39013	$ 5.874.295.879.626	100,00%

Fuente: (PÚBLICA, 2024)

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

B ANALISIS DE LA OFERTA



Fuente: (EFICIENTE, 2024)

El régimen jurídico aplicable al presente procesos de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

1.3 Presupuesto Oficial

En este proceso la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente, determinó, el presupuesto oficial para los: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, se considera que el valor total del contrato de consultoría es por la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 339.288.128)**

B. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo como base el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, se identifica el servicio a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo al cual pertenece

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

Código	Descripción
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Fuente: Colombia compra eficiente – Manual de clasificación de bienes y servicios

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo general para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del contrato de consultoría deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del contrato de interventoría.

D. ESTUDIOS DE LA OFERTA

Con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Artículo 30 Ley 80 de 1.993, Artículo 2 numeral 1. Ley 1150 de 2007, reglamentados por el decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

En el sector de Servicios de Interventoría en Colombia, participan pasivamente agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, constructores, agremiaciones de profesionales del sector, entidades estatales, universidades, entre otras. A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan pasivamente en el sector e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado

2 Descripción de la Necesidad:

Que el artículo 2 de la constitución política establece que son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que los articulo 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la constitución política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que el artículo 365 de la constitución política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bajo este marco, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental y control y prestación.

Que a partir de la expedición del régimen de los servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. EL modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole una dinámica de desarrollo.

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

Que según se establece en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que por su parte el artículo 8 de la misma ley indica que es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio podrán apoyar financieramente los proyectos, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 0661 de 2019, acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, entre otros, "garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios". Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley. Con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, establece que los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento deben estructurarse y ponerse en funcionamiento de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, el cual se ajustara de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, municipios, distritos y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y en general a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT mediante Resolución Número 0378 de 04 de junio de 2024 "Por la cual de otorga un apoyo financiero al municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá para la financiación del proyecto "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso" con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024."

Establece dentro de su parte considerativa entre otros:

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1 establece que: "Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilizarían, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico"

Que la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, se determinó crear el Programa Basura Cero en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como el competente para articular a las entidades territoriales, empresas prestadoras de servicios públicos y la sociedad civil para lograr la gestión integral de residuos sólidos, garantizando la participación de la población recicladora y de sus organizaciones.

Que, a través de este programa, se busca promover un modelo circular de Gestión de residuos sólidos que priorice el aprovechamiento y el tratamiento como alternativas a la disposición final en rellenos sanitarios y celdas de contingencia, mediante la implementación de estrategias técnica, ambiental, social y financieramente sostenibles, de manera que, se pueda avanzar de manera progresiva en el cierre de botaderos a cielo abierto y la implementación de parques tecnológicos y ambientales cuando ello sea posible.

Que, en este sentido, se han definido como componentes y propósitos del Programa Basura Cero, los siguientes:

- Cultura ciudadana. Promover la sensibilización Promover la sensibilización ambiental y ciudadana, permitiendo avanzar en la separación en la fuente y en el desincentivo a la generación de materiales de un solo uso.
- Aprovechamiento. Incentivar el aprovechamiento de los residuos sólidos a través del fortalecimiento de la comercialización del material aprovechable y de los esquemas operativos de las organizaciones de recicladores de oficio.
- Tratamiento. Fomentar el tratamiento de los residuos sólidos, impulsando la comercialización de sus subproductos, la armonización regulatoria y la definición de incentivos y acciones requeridas para el efecto.
- Dignificación de la población recicladora de oficio. Implementar estrategias socioeconómicas que permitan mejorar las condiciones de vida de la población recicladora en el país

Que, en este contexto, el Ministerio se encuentra implementando los lineamientos del Programa Basura Cero en proyectos del servicio público de aseo que impulsan principalmente el desarrollo de actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el municipio de Sogamoso mediante el oficio con radicado del Ministerio No. 2023ER0066027 del 19 de mayo de 2023, presentó el proyecto "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso" ante el mecanismo de viabilizarían del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 29 del 16 de junio de 2023, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la viabilidad con financiación del proyecto por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.497.617.342), incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, posteriormente, el municipio de Sogamoso, mediante el oficio con radicado del Ministerio Nro. 2024ER0046586 del 10 de abril de 2024, solicitó ante el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento, la reformulación del proyecto "Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso".

Que, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 09 del 26 de abril de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la reformulación del proyecto por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.643.381.993), incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio No. 2024EE0035518 del 16 de mayo de 2024, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, comunicó la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Sogamoso y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, el ejecutor del proyecto será el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilizarían y en la ficha de evaluación, el plan financiero del proyecto es el siguiente, por lo cual se tendrá en cuenta el mencionado:

Siendo este un instrumento que es fundamental y necesario para orientar y guiar la acción de la comunidad y de la Administración Municipal en términos de manejo sostenible de los recursos naturales y del ambiente, de lo contrario, el desarrollo del Municipio seguirá actuando y avanzando en el uso y desaprovechamiento desproporcionado de los residuos sólidos, desde la captación en la fuente, lo cual genera conflictos sociales, económicos, mayores áreas de riesgo con grandes probabilidades de afectación a la vida de las personas.

Los procesos contractuales que se desarrollan para efecto de la ejecución de proyectos requieren la vigilancia, seguimiento y control, con el fin de garantizar la inversión, dando cumplimiento a normas y procedimientos legales, ambientales, administrativos y financieros requeridos. Para tal

efecto, se hace necesario contar con la asistencia técnica idónea, que cumpla las obligaciones de seguimiento y control de la inversión.

En ese sentido es necesario contratar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La interventoría será integral por cuanto se requiere de un equipo de profesionales, una disposición de equipos, una logística que conlleve a un buen control y seguimiento del proyecto y lograr obtener el producto deseado.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Que en la actualidad se requiere de la asistencia técnica en calidad de interventoría al contrato, para el seguimiento y control de las actividades, el control frente al manejo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, razones estas que motivan la necesidad de la contratación de la interventoría. La interventoría es una herramienta de gestión que le permite a la administración ir midiendo las acciones realizadas en la ejecución de los contratos, para ir tomando decisiones, que le permita asegurar un buen resultado. La interventoría hace seguimiento, interviene, ejerce control, hace cumplir lo pactado y debe estar constantemente durante la duración del contrato.

La Administración Municipal debe efectuar un proceso de supervisión y control sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente cuando las realizan mediante una relación contractual, dicho proceso tiene el propósito de verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes y/o servicios contratados.

La interventoría es una herramienta de mejoramiento continuo para los tres actores que participan en la relación contractual: el contratista, el interventor, y la administración - contratante, El municipio necesita una persona que verifique el cumplimiento a cabalidad, con equidad y armonía, de los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener una inversión de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones técnicas y ambientales que satisfagan las necesidades de la comunidad.

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

A partir de la consulta del SECOP, se identificaron procesos cuyo objeto de contratos son iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

1.- ASPECTOS GENERALES. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE TIENE COMO OBJETO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Análisis Económico

CONTRATANTE	CONTRATO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
ALCALDIA DE ARAUQUITA	CM-OJ-002-2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE CELDA DE CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DEL PIEDEMONTE ARAUCANO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	$ 60,183,620
FIDUAGRARIA	PAF-AASB-I-098-2023	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y DE MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER	$ 294.153.707,00
CHOCÓ: RÍO QUITO	LP-002-2024	MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL PAIMADÓ Y LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE VILLA CONTO, LA LOMA Y SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE RÍO QUITO	$ 844,074,041
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR	189-2011	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PLANTA DE APROVECHAMIENTO REGIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN	$ 70.139.000

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

		EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO No. 125-2024 QUE TIENE COMO OBJETO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA (N)	$201,591,683
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍOSECO	CM-002-2020	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO (convenio No. 722 del 2020 Minvivienda).	$132,555,109

Fuente: SECOP

2.- ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez definida la necesidad y las especificaciones técnicas se presenta los recursos económicos con que cuenta el municipio de Sogamoso para la contratación de este servicio de prestación de servicios profesionales, un valor total: **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS ($ 339.288.128) M/CTE,**

3.- AFECTACION PRESUPUESTAL

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REF	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001797	2.3.2.02.02.008-16-40-4003022-03014	Implementación manejo y gestión integral de residuos sólidos del Sogamoso/400302200 plan gestión del riesgo de residuos / TRANSFERENCIAS DE CAPITAO DE OYRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	400302200	1.3.1.1.07	83939	$339.288.128.00
TOTAL						$339.288.128.00

4. PERSPECTIVA LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

		EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO No. 125-2024 QUE TIENE COMO OBJETO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA (N)	$201,591,683
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍOSECO	CM-002-2020	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO (convenio No. 722 del 2020 Minvivienda).	$132,555,109

Fuente: SECOP

2.- ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez definida la necesidad y las especificaciones técnicas se presenta los recursos económicos con que cuenta el municipio de Sogamoso para la contratación de este servicio de prestación de servicios profesionales, un valor total: **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS ($ 339.288.128) M/CTE,**

3.- AFECTACION PRESUPUESTAL

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REF	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001797	2.3.2.02.02.008-16-40-4003022-03014	Implementación manejo y gestión integral de residuos sólidos del Sogamoso/400302200 plan gestión del riesgo de residuos / TRANSFERENCIAS DE CAPITAO DE OYRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	400302200	1.3.1.1.07	83939	$339.288.128.00
TOTAL						$339.288.128.00

4. PERSPECTIVA LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato

-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

Atentamente,

CAMILO ANDRES CASTRO MORENO
Jefe oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente

Proyecto: Mario F/Abogado contratista

NOTA: Formato que aplica para adición al contrato